

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

**RESOLUCION No. 0008
(09 de Enero de 2014)**

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y en delegación hecha mediante Resolución No. 17 19 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 14171 del 19/07/2013, y 14907 de 29/10/2013, en respuesta a oficio de requerimiento del 30/07/2013, el señor GUILLERMO BEJARANO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12197596 de Garzón Huila; actuando en calidad de representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO BRISAS PARAISO, identifica con el NIT 813 002 723 – 5, en el municipio de Garzón – H.. Complemento la documentación necesaria para el trámite de concesión de aguas superficiales para surtir dicho acueducto de la fuente de uso público Qda. Alegrías, afluente de la Qda. Las Damas.

Que la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, expidió el auto de inicio N° 102 del 31/10/2013.

En el trámite se publicó el aviso, según constancia secretarial con fecha de fijación del 14/11/2013 y des fijación del 28/11/2013, sin recibirse oposición alguna, según constancia de publicación.

El día 05/12/2013 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En el presente concepto se evaluó los usuarios de la fuente, uso del recurso, estado de la fuente y demanda del recurso.

En la visita de campo, se verificó que el centro poblado del paraíso, se surte de un acueducto antiguo con 192 usuarios actualmente; acueducto que consta de una captación de fondo en buen estado recientemente reconstruida, ubicada sobre la fuente Hidrica Qda. Alegrías, en las coordenadas planas E 8325069 y N 722726 a 1800 msnm, en la vereda Palo Quemado del municipio de Garzón, sector en el cual también existe aguas arriba a escasos 30 mts, la captación del acueducto veredal de Brisas, cuyo representante es el Señor Armando Muñoz, el cual carece de concesión de aguas, según se ausculto en los archivos de la Corporacion; acueducto en el cual se surten alrededor de 50 usuarios, y se está derivando 2.9 lit/seg.

La micro cuenca está bien protegida con bosque natural parcialmente intervenidos en la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

aparte alta, con algunos potreros en el flanco izquierdo, aguas arriba de la captación; sector donde se tiene varios predios adquiridos por el municipio y la comunidad. La aducción es en tubería PVC de D 4", se tiene un desarenador funcional, conducción en PVC de D 4", tanque de almacenamiento de 100 M3, las domiciliarias constan de micromedición, con un 6% par reposición. Se carece de sistema de tratamiento del agua; la cual según análisis fisicoquímico y bacteriológico, se obtuvo un IRCA DE 61 (Alto Riesgo), por lo cual requiere tratamiento para el control de microorganismos y del color. Con este fin se obtuvo la resolución 1973 del 16/10/2013, para el cual presento propuesta de tratamiento del agua; premisa bajo la cual fue dado la autorización sanitaria favorable, para la concesión de aguas, para dicho acueducto.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: Se cuenta con captación de fondo convencional, en buen estado. En el sector se tiene la captación del acueducto de la vereda Brisas. Que carece de concesión.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se hizo sondeo del caudal de la fuente la cual registro un caudal de 18.2 lit/seg. En el sector, en temporada de lluvias aisladas en la región.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua en el predio son de 2.88 lit/seg, determinado así:

USOS	Habitantes	MODULO USO/hab	Caudal (lts/seg)
Uso domestico, población proyectada a surtir de 1496	1496 hab, Aprox 300 usuarios	100 lit/hab/dia. (según RAS 2000)	2.88
TOTAL OTORGADO en lit/seg			2.88

Restitución de sobrantes: Los sobrantes de uso en el acueducto vuelven a la fuente..

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros.

Servidumbre: La servidumbre esta otorgada..

Oposiciones: De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Garzón, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, la administración del acueducto debe presentar e implementar el plan de uso eficiente y ahorro del agua, según ley 373/97.

La J.A del acueducto debe implementar mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido, utilizando macro medición, y a su vez realizar un manejo y control adecuado del consumo y posibles fugas. Garantizando el tratamiento de los vertimientos de ARD.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

CONCEPTO TÉCNICO

Autorizar la concesión de aguas superficiales en un caudal de **2.88 lit/seg**, proyectado a un periodo de 15 años, población futura de 1496 habitantes, 300 usuarios, para abastecer, según el RAS 2000, de la fuente Qda, Alegrias, afluente de la Qda. Las Damas, mediante captación de fondo ubicada en las coordenadas planas E 8325069 y N 722726 a 1800 msnm; a nombre JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO BRISAS PARAISO, identifica con el NIT 813 002 723 – 5, en el municipio de Garzón – H, cuyo representante actual es el señor GUILLERMO BEJARANO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12197596 de Garzón Huila, residenciado en el centro poblado del Paraíso. Para abastecer el acueducto regional Brisas Paraiso del Municipio de Garzón.

- El periodo de vigencia de la concesión a establecer es de quince **(15) años**.
- Se realizará una visita anual de seguimiento, a partir del primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- La J.A del acueducto debe implementar el sistema de tratamiento, establecido y presentado según la autorización sanitaria de la secretaria de Salud Departamental, con la resolución 1973 del 16/10/2013.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de aguas superficiales en un caudal de **2.88 lit/seg**, proyectado a un periodo de 15 años, población futura de 1496 habitantes, 300 usuarios, para abastecer, según el RAS 2000, de la fuente Qda, Alegrias, afluente de la Qda. Las Damas, mediante captación de fondo ubicada en las coordenadas planas E 8325069 y N 722726 a 1800 msnm; a nombre JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO BRISAS PARAISO, identifica con el NIT 813 002 723 – 5, en el municipio de Garzón – H, cuyo representante actual es el señor GUILLERMO BEJARANO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12197596 de Garzón Huila, residenciado en el centro poblado del Paraíso. Para abastecer el acueducto regional Brisas Paraiso del Municipio de Garzón.

ARTICULO SEGUNDO: el permiso de Concesión de aguas se otorgara por un término Diez (15) años.. El Concesionario queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por fugas.

ARTICULO CUARTO: El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO QUINTO: El usuario debe mantener la cobertura vegetal del área aledaña a la captación en buenas condiciones. La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a lo en la normatividad vigente

ARTICULO NOVENO: La J.A del acueducto debe implementar el sistema de tratamiento del agua, establecido y presentado según la autorización sanitaria de la secretaria de Salud Departamental, con la resolución 1973 del 16/10/2013.

ARTICULO DECIMO: Requerir a los representantes (Armando Muñoz- Residenciado en la vereda Brisas) del acueducto de la vereda Brisas de Garzón, realizar el trámite respectivo de la concesión de aguas para el acueducto en funcionamiento para dicha vereda e implementar y poner en funcionamiento la micro medición a sus usuarios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor GUILLERMO BEJARANO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12197596 de Garzón Huila, Representante Legal de JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO BRISAS PARAISO, identifica con el NIT 813 002 723 – 5, en el municipio de Garzón – Indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 Ing. LEONEL FERNANDO OBREGÓN SALAZAR
 Director Territorial Centro

Exp: No. 3-133-2013.

Proyectó: Claudia Erazo. 